

GUÍA PARA LA GESTIÓN — PREVENTIVA DE — CONFLICTOS DE INTERESES



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES | 3 |
| Características del conflicto de intereses | 4 |
| ¿Cuándo se presenta un conflicto de intereses? | 4 |
| Dilema moral y el conflicto de intereses | 5 |
| TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES | 6 |
| SITUACIONES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR CONFLICTOS DE INTERESES Y CASOS ILUSTRATIVOS | 8 |
| Conflictos de Intereses por Grados de Relacionamiento | 8 |
| Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación | 9 |
| Apoyo Voluntario o Judicial del interesado | 9 |
| Relación con las Partes | 9 |
| Amistad o enemistad | 9 |
| Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro | 10 |
| Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente | 10 |
| Denuncia penal o disciplinaria | 11 |
| Acreedor/ Deudor | 11 |
| Antiguo empleador | 11 |
| Lista de Candidatos | 11 |
| Recomendación | 11 |
| Relación contractual o de negocios | 12 |
| Herederero o Legatario | 13 |
| CONFLICTOS DE INTERESES POR GRADOS DE PARENTESCO | 17 |
| Parentesco por consanguinidad | 17 |
| Parentesco por afinidad | 18 |
| Parentesco por adopción o civil | 18 |
| DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES | 18 |
| ¿Quién debe declarar los conflictos de intereses? | 19 |
| ¿Qué debo hacer si me encuentro en alguna situación de conflicto de intereses? | 19 |
| ¿Cuáles son los canales de consulta y orientación? | 20 |
| Declaración periódica de los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019 | 20 |
| ¿Qué es el Aplicativo por la Integridad Pública? | 21 |
| ¿Cada cuánto se debe actualizar la información registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública? | 22 |
| ¿Qué sucede si me encuentro en una situación de conflicto de intereses y no la declaro? | 20 |
| SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES | 22 |
| CANALES DE DENUNCIA | 22 |

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en cumplimiento de la Política de Integridad adoptó, a través del Código de Integridad, los valores que guían el proceder de sus servidores públicos y colaboradores a acciones morales, efectivas y transparentes, orientando su conducta laboral en la tarea diaria de la administración y permitiendo promover cada día la legitimidad y la credibilidad dentro de la comunidad.

Esta cartilla hace parte de los mecanismos de gestión preventiva de la Política de Integridad que buscan detectar, informar y desarticular situaciones en las que se presenten conflictos de intereses, antes de que se provoquen irregularidades o posibles hechos de corrupción. Para la elaboración de la misma, se ha tomado como referente la *Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses* del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Las situaciones de conflicto de interés se han limitado a un marco legal, la cotidianidad del servicio público requiere un marco más amplio y enfocado hacia lo preventivo. Al ser situaciones inevitables e inherentes a los seres humanos, son difíciles de controlar, puesto que implican sopesar los intereses privados de los servidores públicos y la garantía del bienestar general. Sin embargo, un conflicto de intereses que no se resuelve de manera adecuada puede dar como resultado conductas corruptas como el abuso de un cargo público, el tráfico de influencias, amiguismo o nepotismo, abuso de confianza, entre otras. De otra parte, la confianza de los ciudadanos en la integridad de las instituciones públicas también se ve seriamente afectada.

No obstante, para el trámite efectivo de los conflictos de intereses es necesario conocer, comprender y cumplir con las normas y marcos regulativos. En Colombia, este tema se encuentra regulado en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), en convenciones internacionales a las que se ha adherido el país y en la reglamentación interna de las entidades. De igual manera, es importante al interior de cada entidad, promover y adoptar buenas prácticas para evitar la aparición de los conflictos o facilitar su resolución, siempre buscando que sea el bienestar general el que prevalezca por encima del interés particular.

Es así que, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias bajo el liderazgo de la Dirección Administrativa de Talento Humano y el apoyo del Grupo Asesor de Transparencia y Anticorrupción y la Oficina de Comunicaciones y Prensa, ha elaborado esta Cartilla para que, en cumplimiento de los valores establecidos en el Código de Integridad, servidores públicos, contratistas y demás colaboradores puedan llevar a cabo una efectiva gestión preventiva de los conflictos de intereses.

DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario, como aquellas situaciones en las que el interés general, propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. (Ley 1952 de 2019).

De manera complementaria, la Corporación Transparencia por Colombia establece que un conflicto de intereses “surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos.” (Transparencia por Colombia, 2014).

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual Colombia hace parte, los define como situaciones en las que “el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”. (OCDE, 2017).

Con base en estos conceptos, se concluye que el conflicto de intereses se presenta cuando el juicio de una persona para ejercer adecuadamente su trabajo puede verse influido por consideraciones ajenas a las propias de la respectiva labor, las cuales normalmente conciernen su propio beneficio o al de un tercero relacionado.



Características del conflicto de intereses

- Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
- Pueden ser detectados y declarados antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública.

¿Cuándo se presenta un conflicto de intereses?

Con base en las anteriores definiciones, se concluye que un conflicto de intereses se presenta cuando:

- ✓ El interés público entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público o el contratista.
- ✓ El interés privado influye en la toma de decisiones.
- ✓ El servidor público o el contratista se encuentra ante situaciones (decisiones, acciones) que pueden resultar particularmente convenientes a él, o a su familia, o a sus socios cercanos.

Dilema moral y el conflicto de intereses

Los servidores públicos y los contratistas responden de manera autónoma con base en consideraciones éticas a situaciones cotidianas en su labor. Esta acción de respuesta exige entonces razonar moralmente, evaluar, ponderar o decidir cómo actuar ante un determinado problema, reto, conflicto o dilema. Precisamente el Código de Integridad se constituye en la carta de navegación de las acciones cotidianas y de la toma de decisiones de los servidores públicos.

La mayor parte de los dilemas morales no se enmarcan en el ámbito legal, sino que hacen referencia al campo cultural (creencias ideológicas, religiosas, de comunidades indígenas, de género, etc.) en el que los servidores públicos ejercen su labor. De esta forma, los servidores se enfrentan a situaciones o dilemas que deben resolver teniendo como parámetros, además del cumplimiento de las normas, las construcciones culturales o lo socialmente aceptado o reconocido.

No obstante, cuando el cumplimiento de las normas no coincide con los factores culturales, se hace más compleja tanto la toma de decisiones como los sistemas de regulación en la cotidianidad del servicio público, el servidor público debe elegir o priorizar en función de los fines del servicio público.

Esto quiere decir que los dilemas morales no necesariamente se vuelven conflicto de intereses, por cuanto no incluyen un interés particular. Teniendo en cuenta la centralidad de los valores en la solución de los dilemas morales y que se han establecido unos valores comunes al servicio público, se encuentra a disposición de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía el Código de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cual puede ser consultado en el micrositio de MIPG en la página web de la Alcaldía, o accediendo en el siguiente link:

<https://mipg.cartagena.gov.co/images/2021/C%C3%B3digo%20de%20Integridad%20Alcald%C3%ADa%20Mayor%20de%20Cartagena%20de%20Indias.pdf>

TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES

Con el fin de analizar si la situación que se enfrenta es un posible conflicto de intereses y gestionarlo adecuadamente, los conflictos pueden clasificarse en tres tipos:

REAL

Se presenta cuando el servidor o el contratista ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, y en el marco de ésta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público.

Ejemplos

1

Un secretario general es el responsable de tomar la decisión final sobre la selección de la empresa que llevará a cabo el mantenimiento de los ascensores de la entidad, puesto que los dos proponentes finales quedaron empatados en su puntaje.

Ahora bien, uno de los hijos del secretario general es el gerente de Recursos Humanos de una de las empresas finalistas. Sin embargo, como esta área no tiene relación directa con la parte comercial y de proyectos de la empresa, el secretario general no consideró esta como una situación de conflicto.

2

Un servidor público hizo parte de un comité técnico dentro de un proceso de contratación para la prestación del servicio de salud en atención hospitalaria integral a los pacientes psiquiátricos del subsistema de salud. Lo anterior, a pesar de haber efectuado el análisis de los resultados de las evaluaciones adelantadas por el comité técnico, recomendando la adjudicación del contrato a una clínica, entidad que finalmente fue la favorecida.

3

Un servidor público que fue ex empleado de una firma de naturaleza privada que se presentó como proponente, participó activamente en desarrollo de la etapa pre-contractual de un contrato estatal en el que se presentó como proponente la firma en la que laboraba.



POTENCIAL

Cuando el servidor público o el contratista tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. La situación puede presentarse en el futuro.

Ejemplo

El dueño de la empresa que presta servicios de mantenimiento tecnológico a una entidad se ha vuelto muy amigo del coordinador de servicios administrativos.

1

Este último está cursando estudios de posgrado y le ha comentado al contratista que necesita un computador pero que en ese momento no cuenta con el dinero suficiente para comprar uno.

Sabiendo esto, el contratista decide regalarle un equipo, alertándole al servidor que es un computador viejo que no vale mucho. El contrato de servicios de mantenimiento se renovará en tres meses y el coordinador será miembro del comité que decidirá si renovará el contrato de la compañía o seleccionará a un nuevo proveedor.

APARENTE

Cuando el servidor público o el contratista no tiene un interés privado, pero enfrenta una situación en la que razonablemente se podría suponer que puede influir para su beneficio; alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que si lo tiene.

Ejemplo

1

Un director de una entidad delegó en el subdirector administrativo y financiero la facultad de contratar, razón por la cual, este celebró un contrato con una empresa en la que estaba vinculada la sobrina de la jefe de la Oficina de Planeación.



SITUACIONES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR CONFLICTOS DE INTERESES Y CASOS ILUSTRATIVOS

Una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción; para evitar llegar a esto, los servidores están en la obligación de declarar su impedimento para tomar la decisión sobre la cual entran en conflicto. A continuación, se presentan diferentes situaciones que se pueden considerar conflicto de intereses.

Cada situación de conflicto de intereses está acompañada por un ejemplo, cuyas dependencias, personas y empresas son ficticias, con el único fin de ilustrar algunos posibles conflictos de intereses que podrían presentarse, de acuerdo con la Guía para la Identificación y declaración de conflicto de intereses de Función Pública y el marco jurídico consultado en la elaboración de esta Cartilla.

Conflictos de intereses por grados de relacionamiento

Interés directo / conocimiento previo / concepto o consejo fuera de la actuación

- 1** Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto. Que el interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto lo tengan el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (*Artículo 11 numeral 1 Ley 1437 de 2011*).
- 2** Que el servidor haya conocido del asunto en oportunidad anterior, o el cónyuge, compañera o compañero permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (*Artículo 11 numeral 2 Ley 1437 de 2011*).
- 3** Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo (no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración). (*Artículo 11 numeral 11 Ley 1437 de 2011*).
- 4** Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del inferior que dictó la providencia (*Artículo 104 numeral 2 Ley 1952 de 2019*).

Caso ilustrativo

El director del Establecimiento Público Ambiental, en ocasión de sus funciones, debe tramitar una solicitud de licencia ambiental realizada por la empresa Residuos SB SAS, la cual conoce con anterioridad debido a que ayudó a redactarla, toda vez que antes de posesionarse en su cargo, estuvo vinculado mediante contrato laboral en la empresa solicitante, específicamente en el área encargada de proyectar solicitudes y permisos en temas ambientales.

Apoyo Voluntario o Judicial del Interesado

5 Que el servidor sea Apoyo Voluntario o Judicial de persona interesada en el asunto. O que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor indicados con anterioridad, sea Apoyo Voluntario o Judicial de persona interesada en el asunto. (*Artículo 11 numeral 3 Ley 1437 de 2011*).

Caso ilustrativo

El señor Marcos Scorsese, director del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, debe reconocer pensión de vejez a Margaret Pesci, la cual cuenta con apoyo judicial por parte de la señora Keira Portman, encargada de explicarle las consecuencias de sus negocios jurídicos y de administrarle sus bienes, según consta en providencia proferida por el Juez 04 de Familia de Cartagena. La señora Keira Portman a su vez es cónyuge del señor Marcos Scorsese.

Relación con las partes

Amistad o enemistad

6 Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado. (*Artículo 11 numeral 8 Ley 1437 de 2011*).

Caso ilustrativo

La subdirectora jurídica del DATT, Francesca Petraska, debe conocer en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por la señora Ángela Block, amiga íntima y allegada a su familia desde hace muchos años.



Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro

- 7** Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. O que su cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. *(Artículo 11 numeral 10 Ley 1437 de 2011).*

Caso ilustrativo

El Secretario del Interior debe otorgar un permiso a la empresa CACH EVENTOS SAS, para la realización de un evento masivo en la ciudad de Cartagena, pero figura como uno de los socios de la empresa mencionada.

Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente

- 8** Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado; o su cónyuge, compañero permanente, o algunos de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. *(Artículo 11 numeral 5 Ley 1437 de 2011).*

- 9** Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver; o que su cónyuge, compañero permanente o algunos de los parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. *(Artículo 11 numeral 13 Ley 1437 de 2011).*

Caso ilustrativo

El empresario Samuel Dell Argoti se dirigió a la Escuela Taller y Liderazgo con la finalidad de obtener un espacio en las Fortificaciones, específicamente en el cordón amurallado, para celebrar la boda de su hijo José Dell. El director general de la Escuela Taller y Liderazgo, señor Roberto Gómez Villagrán, al recibir la solicitud, se percató que Samuel Dell Argoti es su contraparte en un proceso judicial ante el Juzgado 10 Civil Municipal, donde aún no se ha proferido sentencia.



Denuncia penal o disciplinaria

10 Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. O que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado haya formulado denuncia penal contra el cónyuge, compañero permanente del servidor o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. *(Artículo 11 numeral 6 Ley 1437 de 2011).*

11 Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. O que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. *(Artículo 11 numeral 7 Ley 1437 de 2011).*

Caso ilustrativo

Una reconocida universidad de la ciudad de Cartagena, como resultado de un concurso de méritos, le envió al Secretario de Planeación Distrital una lista de concursantes admitidos para ocupar el cargo de Curador Distrital. El secretario al analizar la lista se percató que uno de los admitidos es una persona que denunció con anterioridad ante la Procuraduría y la Fiscalía por posibles actos de corrupción.

Acreedor/ Deudor

12 Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. O que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. *(Artículo 11 numeral 9 Ley 1437 de 2011).*

Caso ilustrativo

La señora Zendaya Spielberg, solicitó ante la Secretaría de Planeación visita a su vivienda con la finalidad de que sea revisado en forma justa y objetiva el estrato de la misma. La Secretaria de Planeación, señora Shirley Carter, debe tramitar la solicitud, pero figura como acreedora de la señora Zendaya Spielberg.

Antiguo empleador

13 Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. (*Artículo 11 numeral 16 Ley 1437 de 2011*).

Caso ilustrativo

Martín Kubrick solicitó ante el subdirector operativo del DATT, señor Tom Ford, un cierre de calle con la finalidad de realizar un evento lúdico para el día de los niños. Tom Ford, dos años atrás, trabajó en la empresa Alegría Eventos, donde fungía como superior directo del señor Martín Kubrick.

Lista de Candidatos

14 Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores. (*Artículo 11 numeral 14 Ley 1437 de 2011*).

Recomendación

15 Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin. (*Artículo 11 numeral 15 Ley 1437 de 2011*).

Relación contractual o de negocios

16 Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público. (*Artículo 11 numeral 4 Ley 1437 de 2011*).

Caso ilustrativo

El consorcio Cartagena Concretos y Vías, a través de su apoderado Pedro Soto Martins, instauró querrela policiva de Restitución de bien de uso público contra la Alcaldía Distrital de Cartagena y personas indeterminadas. El alcalde distrital una vez conoce de la querrela, se percató que el señor Pedro Soto, abogado del consorcio Cartagena Concretos y Vías, funge también como su apoderado en diversos procesos judiciales.

Herederero o Legatario

17 Que el servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. (*Artículo 11 numeral 12 Ley 1437 de 2011*).

CONFLICTOS DE INTERESES POR GRADOS DE PARENTESCO

Parentesco por consanguinidad: Se entiende que el parentesco por consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.

▶ **Primer grado:** Padre/madre/hijos

▶ **Tercer grado:** Tíos/Sobrinos

▶ **Segundo grado:** Hermanos/abuelos/nietos

▶ **Cuarto grado:** Primos

Caso ilustrativo

Un inspector de policía debe suspender una obra de construcción por no respetar lo consignado en la licencia de construcción. Pero al analizar el caso con más detenimiento, detalla que el dueño de la obra es su primo.

Parentesco por afinidad: Afinidad es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer, o entre las personas que tienen uniones maritales y los consanguíneos de su compañero o compañera permanente.

De este modo, esta relación familiar se genera entre las personas que tienen vínculos matrimoniales o uniones maritales de hecho, y se extiende hasta los parientes consanguíneos de sus respectivas parejas.

▶ **Primer grado:** Cónyuge (compañero o compañera permanente) / suegros

▶ **Tercer grado:** Sobrinos políticos

▶ **Segundo grado:** Cuñados

▶ **Cuarto grado:** Primos políticos

Caso ilustrativo

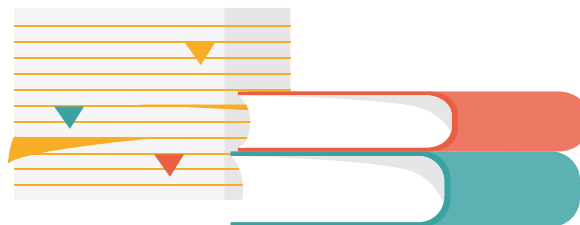
El Secretario General, como responsable de la selección de la empresa que ejecutará el contrato de mantenimiento y reparación de los ascensores de varias dependencias, se percató que, en una de las empresas oferentes, su cuñado, el señor Abraham Puerta Bacca, funge como representante legal.

Parentesco por adopción o civil: Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante, que se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines de estos. (*Artículo 64 No 2 de la Ley 1098 de 2006*).

Caso ilustrativo

La Junta Directiva de Transcaribe, en aras de avanzar en temas de movilidad y transporte público, decide adquirir a través de compraventa, varios predios para la creación de tramos para nuevas rutas. Cuatro de los predios a adquirir son de propiedad de Marcela Pérez, hija adoptiva del señor Adolfo Pérez, Gerente de Espacio Público y movilidad, el cual hace parte de la Junta Directiva de Transcaribe.

A través de los ejemplos presentados en las diferentes situaciones, se puede evidenciar cómo el conflicto de intereses surge cuando una decisión o una circunstancia llevan a crear una condición que favorece los intereses privados donde deben prevalecer los públicos, o a amenazar parcial o permanentemente la satisfacción de ese interés público. Se podrían citar otros ejemplos: un alcalde tiene que decidir sobre una licitación en la que participa una empresa de su familia; el dueño de un colegio es nombrado Secretario de Educación municipal; un ministro nombra un familiar en una institución a su cargo; un funcionario hace un contrato de asesoría con una empresa proveedora de la dependencia donde trabaja; nombrar familiares o amigos en cargos claves; comprar propiedades en zonas donde las propias decisiones pueden valorizarlas; abrir concursos o procesos de contratación en fechas, condiciones o zonas donde los intereses del funcionario o su familia se puedan beneficiar; utilizar información privilegiada para adquirir bienes y servicios, etc.



DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

El hecho de que un servidor público se encuentre en una situación de conflicto de intereses no implica de facto un acto ilegal, pero esta situación deberá ser identificada y tratada de manera transparente y efectiva para eliminar el riesgo de que se convierta en una conducta violatoria de la ley, en ejercicio de la función pública a cargo, es decir, en un acto de corrupción.

Para la declaración de los conflictos de interés, los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias disponen de las siguientes herramientas:

- ✔ **Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses**, el cual debe ser diligenciado por los servidores públicos y contratistas que se encuentren ante una situación de conflicto de intereses.
- ✔ **Aplicativo por la Integridad Pública**, herramienta dispuesta por Función Pública, en la que los sujetos obligados por la Ley 2013 del 2019 publican de manera proactiva la declaración de renta que presentan a la DIAN; la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés, así como los aportes que recibieron las campañas de quienes ocupan cargos de elección popular. (Ver Ley 2013 del 2019, artículo 2).

Es importante tener en cuenta que diligenciar con información veraz y completa estos formularios permitirá tener información de calidad para el seguimiento y eventual análisis de situaciones que puedan configurarse en conflictos de intereses.

¿Quién debe declarar los conflictos de intereses en la Alcaldía Mayor de Cartagena?

Si se encuentra ante una posible situación de conflicto de intereses:

- ✔ El servidor público (carrera administrativa, provisionales, libre nombramiento y remoción) y contratistas de la Alcaldía de Cartagena de Indias, que advierta una de las causales que le impida tener absoluta imparcialidad en el momento de adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas.

Esta declaración deberá realizarse en el Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses establecido por la Alcaldía Mayor de Cartagena, disponible en:

<https://conflictodeinteres.cartagena.gov.co/>

Sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019:

- ✓ El Alcalde (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal a).
- ✓ Quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal e).
- ✓ Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal f).
- ✓ Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g).

Esta declaración deberá realizarse de manera proactiva en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuesto en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

| Documento a diligenciar | Origen del documento | ¿Quiénes deben diligenciar? | Link de acceso |
|--|---|---|---|
| Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses | Alcaldía Mayor de Cartagena | Servidores públicos y contratistas que estén en una posible situación de conflicto de interés | https://conflictodeinterres.cartagena.gov.co/ |
| Aplicativo por la Integridad Pública | Departamento Administrativo de la Función Pública | Sujetos obligados (Ley 2013 de 2019, artículo 2) | https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ |

¿Qué debo hacer si me encuentro en alguna situación de conflicto de intereses?

Los pasos que debe seguir el servidor o contratista ante una situación que pueda catalogarse como conflicto de intereses son los siguientes:

I Analizar la situación en la que se encuentra en conflicto de intereses. Para ello puede apoyarse con la lectura del capítulo Situaciones que se pueden Considerar Conflictos de Intereses de la Cartilla Gestión Preventiva de Conflictos de Intereses de la Alcaldía de Cartagena.

II Declarar el impedimento ante su jefe inmediato o supervisor de contrato, según el caso, con fundamento en el conflicto de intereses que considera puede existir, para lo cual deberá diligenciar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación el Formulario para el reporte y declaración de conflicto de intereses el cual está disponible en la página Web de la Alcaldía en el link:

<https://conflictodeinteres.cartagena.gov.co/>

III Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, el jefe inmediato o supervisor de contrato, según el caso, deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses.



¿Cuáles son los canales de consulta y orientación?

En el caso de tener dudas en relación con el trámite del conflicto de intereses, tanto el colaborador o su jefe y/o supervisor, podrán solicitar orientación a los correos:

talentohumano@cartagena.gov.co

transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co

De otra parte, la Dirección Administrativa de Talento Humano a través del Plan Institucional de Capacitación ofrece orientación a los servidores públicos en conflicto de intereses.

Declaración periódica de los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019

Los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados de la *Ley 2013 de 2019*, deben diligenciar el **Aplicativo por la Integridad Pública**, dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

Esta declaración, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 3° de la Ley 2013 de 2019*, debe ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujeto obligado.



¿Qué es el Aplicativo por la Integridad Pública?

Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2013 de 2019.

Los sujetos obligados por la Ley 2013 del 2019 publican de manera proactiva la declaración de renta que presentan a la DIAN, la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés, así como los aportes que recibieron las campañas de quienes ocupan cargos de elección popular.

La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

¿Cada cuánto se debe actualizar la información registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública?

La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año en el Aplicativo por la Integridad Pública, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser actualizado en el Aplicativo dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.

¿Qué sucede si me encuentro en una situación de conflicto de intereses y no la declaro?

La declaración de un conflicto de intereses tiene como función evitar actos de corrupción que vayan en contravía de la confianza ciudadana en la administración pública, por lo que la detección de un caso concreto no representa un acto de corrupción propiamente dicho, sino más bien una alerta temprana de un eventual acto fraudulento. Ahora, si se prevé una situación que configure un conflicto de intereses y no se declara, pueden existir consecuencias de carácter disciplinario.

El Código General Disciplinario (*Ley 1952 de 2019*), en su artículo 56, trajo consigo un acápite relacionado con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades,

impedimentos y conflictos de intereses que establece las siguientes faltas gravísimas:

- 1** Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
- 2** Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 3** Contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón del cargo que desempeña, violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes.
- 4** Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismo al que haya estado vinculado.
- 5** No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.

Incurrir en una de las faltas gravísimas mencionadas acarrea diversas consecuencias como destitución o inhabilidad general incluso hasta por 20 años, según lo dispuesto en el *artículo 48 de la Ley 1952 de 2019*.

De igual manera, los servidores públicos y contratistas que son sujetos obligados de acuerdo con la Ley 2013 de 2019, deben registrar y actualizar sus declaraciones de conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad Pública, en los momentos y en los términos descritos en dicha norma. El incumplimiento de lo establecido en dicha Ley puede acarrear consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario.

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias dispone de un equipo capacitado para el seguimiento de las declaraciones de conflictos de intereses que se realicen a través del Formulario para el reporte y declaración de conflictos de intereses y en el Aplicativo por la Integridad, el cual está conformado por personal de las siguientes dependencias:

- Dirección Administrativa de Talento Humano.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Oficina Asesora de Control Disciplinario.
- Grupo Asesor de Transparencia y Anticorrupción.

Este equipo realizará el seguimiento, presentará los respectivos reportes estadísticos, informes y recomendaciones con relación a las declaraciones de conflictos de intereses que se presenten en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por otra parte, la información registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública es de acceso público por lo cual la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas podrán consultar y usar esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

CANALES DE DENUNCIA

La Alcaldía ha elaborado esta cartilla con el fin de realizar una gestión preventiva de los conflictos de interés. No obstante, los servidores públicos, los contratistas y los ciudadanos en general pueden realizar denuncias que correspondan a posibles hechos de corrupción que pueden haberse originados en conflictos de intereses no declarados, a través del canal autorizado:

<https://www.cartagena.gov.co/denunciascorrupcion>

1. Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno. Dilema Moral y Conflicto de Intereses. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, 2021.
2. ABC para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Ministerio TIC.
Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2, julio de 2019.
3. Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2, julio de 2019.
4. Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2, julio de 2019.
5. Ley 2013 de 2019, artículo 2, parágrafo 1.
6. Ley 2013 de 2019, artículo 3.

GUÍA PARA LA GESTIÓN — PREVENTIVA DE — CONFLICTOS DE INTERESES





**ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO
DE CARTAGENA DE INDIAS**
WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

DIRECCIÓN
MARÍA EUGENIA GARCÍA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano

EDICIÓN
LAURA UBALDINA CARDONA MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ÁNGELA GÓMEZ LOMBANA
LILA CANTILLO CEDEÑO
ANGÉLICA MARÍA OSPINA GAVIRIA

GRUPO ASESOR DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
DANIELA MARÍA PUELLO SALCEDO
Asesora de Despacho
CAMILO ANDRÉS COGOLLO HERNÁNDEZ
ANDREA CRISTINA PARDO GUZMÁN

OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO
MARÍA VICTORIA OLIER MARTÍNEZ
Jefa Oficina Asesora

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA
CLAUDIA GUERRERO ZAPATA
SANDRA BUSTILLO MENDIVIL
JIM CUELLAR PINEDA

PROGRAMA JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA – USAID
CAMILO ANDRÉS MUÑOZ PEÑA
Consultor de Gobierno Abierto para
el distrito de Cartagena de Indias